



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

Lobos, 28 de Mayo de 1997.-

Señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

REF: Exp.N° 108/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 27/V/97, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1811 que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Expediente N° 108/94.-

CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento creada por la Ordenanza N° 1758.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1811.

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N°1743,el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Modificase en la Ordenanza General de Tránsito la circulación de las siguientes calles:

- MASTROPIETRO (210),entre CHACABUCO (207) e YRIGOYEN (217) de Norte a Sur,único sentido de circulación.-
- AREVALO (212),entre CHACABUCO (207) e YRIGOYEN (217) de Sur a Norte,único sentido de circulación.-
- LINCOLN (215),entre MASTROPIETRO (210) y SOLDADO ECHAVE (214) de Oeste a Este,único sentido de circulación.-
- SOLDADO ECHAVE (214),entre LINCOLN (215) e YRIGOYEN (217) de Sur a Norte.-
- OLAVARRIETA (213),entre AREVALO (212) y MASTROPIETRO (210),- doble circulación.-"

ARTICULO 2°.- Ampliase el Artículo 14° de la Ordenanza General de Tránsito N° 940/86 agregando como Inciso g),la siguiente redacción:

"Inciso g) - 213 (Olavarrieta) desde 212 (Arévalo) hasta 208 (Angueira) sobre ambas aceras.-"

ARTICULO 3°.- La modificación sobre el sentido de circulación de calle Arévalo que determina el Artículo 1° se pondrá en vigencia a los diez días de publicación de la presente,lapso en que el Departamento Ejecutivo procederá a la señalización correspondiente,debiendo instalarse una señal luminosa en las esquinas de las calles Olavarrieta y Mastropietro y en la esquina de Olavarrieta y Arévalo.-



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

///

ARTICULO 4°.- Dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior el D.E.M. procederá a reparar las calles de tierra aledañas comprendidas dentro del sector delimitado por las calles Angueira, Yri/ goyen, Sdo Echave y Chacabuco.-

ARTICULO 5°.- Solicitase al D.E.M. la permanente reparación y mantenimiento de las calles de tierra aludidas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- Las modificaciones referidas a estacionamiento se implementarán a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida correspondiente.- J.2.F.3 P.04-1.1.2.3 "Conserv.y Reparaciones".-

ARTICULO 8°.- Recomiéndase al D.E.M. difunda debidamente los alcances de la presente Ordenanza.-

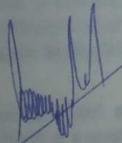
ARTICULO 9°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10°.- De forma"-----

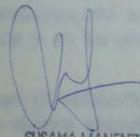
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.  
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

  
IVAN MAZZEO  
Secretario H.C.D.



  
SUSANA MANENTI  
Presidente H.C.D.